



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro y siete (4:07) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2019-00032-00** instaurada por **WALTER ARLES LOAIZA RAMIREZ** en contra del **NACIÒN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**.

Es importante señalar que, en atención a la situación de pandemia, la prueba testimonial se recepcionará a través del uso de medios tecnológicos, para tal efecto se han impartido instrucciones a los apoderados respecto al protocolo que deben seguir los declarantes.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

**1. Parte Demandante:**

**WALTER ARLES LOAIZA RAMIREZ**

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ROJAS DUARTE

C. C: 93.116.555

T. P: 31.570 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 14 No.2 – 03, edificio Bancolombia, piso 303

Teléfono: 3153644006

Correo electrónico: [gustavorojas46@yahoo.es](mailto:gustavorojas46@yahoo.es)

**2. Parte Demandada**

**NACIÒN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL**

Apoderado: NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO

C. C No. 7.574.705

T. P No 260.508 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 48 Sur No. 157-199, barrio Picaleña, Instalaciones del comando del Departamento del Tolima, en Ibagué

Teléfono: 316 5249761

Correo electrónico: [detol.notificacion@policia.gov.co](mailto:detol.notificacion@policia.gov.co),  
[numael.quintero@correo.policia.gov.co](mailto:numael.quintero@correo.policia.gov.co)

## 2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada, el 1 de julio de 2020, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

### 2.1. Parte demandada

#### 2.1.1 Testimonial

Se decretó el testimonio de los señores:

My Wilmar Alejandro Gómez Rodríguez  
Cap. Óscar Javier Alturo Lozano

Se solicita al Capitan Oscar Javier Alturo Lozano, que se desconecte de la audiencia y cuando sea la oportunidad el apoderado de la entidad demandada se comunicará con él para vuelva y se conecte.

El Señor **WILMAR ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C No. 80.829.481, de 36 años de edad, domiciliado en Calle 57 C Sur No. 77 K-20 Bloque 1 Apartamento 401 de Bogotá, de profesión u ocupación Ingeniero Electrónico, se desempeña como oficial de coordinador de convenios con el Comando General, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandada, y finalmente por el apoderado de la parte actora. (Minuto 04:36 al 25:34)

Se le solicita al apoderado de la entidad demandada que se comuniquen con el Cap. Oscar Javier Alturo Lozano para que se una a la audiencia.

El Señor **OSCAR JAVIER ALTURO LOZANO** identificado con C.C No. 93.089.077, de 39 años de edad, domiciliado en La manzana D casa 6 Urbanización Rincón de Varsovia de ésta ciudad, de profesión u ocupación Ingeniero de Sistemas y Administrador Policial, en la actualidad tiene una empresa de café, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del demandada, y finalmente por el apoderado de la parte actora. (Minuto 27:02 al 38:50)

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 16 de septiembre de 2020.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones

### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

### **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las (4:48 p.m.) del día 15 de septiembre de 2020, advirtiéndoles a las partes que la presente audiencia queda debidamente grabada, y el acta se podrá consultar en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial y en el link del expediente que se les envió con la citación a la audiencia.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**GUSTAVO ADOLFO ROJAS DUARTE**

Apoderado Parte Demandante

**NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO**  
Apoderado Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**WILMAR ALEJANDRO GÓMEZ RODRIGUEZ**  
Testigo

**OSCAR JAVIER ALTURO LOZANO**  
Testigo